

Anexo único.

Se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo plenario dictado en el expediente JDCL/33/2026 de fecha dos de julio de dos mil veintiséis y por tanto se amonesta a la Tesorera Municipal así como a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, por no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo ordenado en la sentencia principal del expediente referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 456, fracción II del Código Electoral del Estado de

México.

